

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

### **Primero. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de dicha ayuda los establecimientos hoteleros de la localidad que cumplan los requisitos, de acuerdo al plazo y forma establecidos en las presentes bases.

Los requisitos establecidos para considerarse entidad beneficiaria son los siguientes:

a) Tener la dirección física del establecimiento en el término municipal de Villanueva de la Serena.

b) Tener el domicilio fiscal en Villanueva de la Serena.

c) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como en la Seguridad Social y tampoco deberán tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

d) No se reconocerá como beneficiario de los bonos si se detecta falsedad, omisión u ocultación en la información facilitada.

### **Segundo. Finalidad**

Con la emisión y concesión de los bonos Hotel se pretenden lograr los siguientes fines:

- Impulsar y reactivar las reservas de alojamiento de los establecimientos del municipio Apoyar al tejido empresarial de la localidad.

- Fomentar la llegada de un mayor número de visitantes con el aliciente y el incremento de gasto que implica en el resto de negocios afectados por el sector turístico (hostelería, ocio, comercio, actividades, etc.,)

### **Tercero. Bases reguladoras**

*La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.*

### **Cuarto. Cuantía de las ayudas**

El importe total de las ayudas ascenderá a 15.000 euros, a distribuir entre el total de los establecimientos adheridos a la campaña a través de los bonos, en base a la categoría de los mismos. Estos bonos tendrán un valor máximo de una 1 noche en el establecimiento hotelero en régimen de alojamiento y desayunos.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el BOP de Badajoz, y terminará el 1 de noviembre de 2020.

El plazo para canjear los bonos en los establecimientos beneficiarias tendrá una validez de un año.